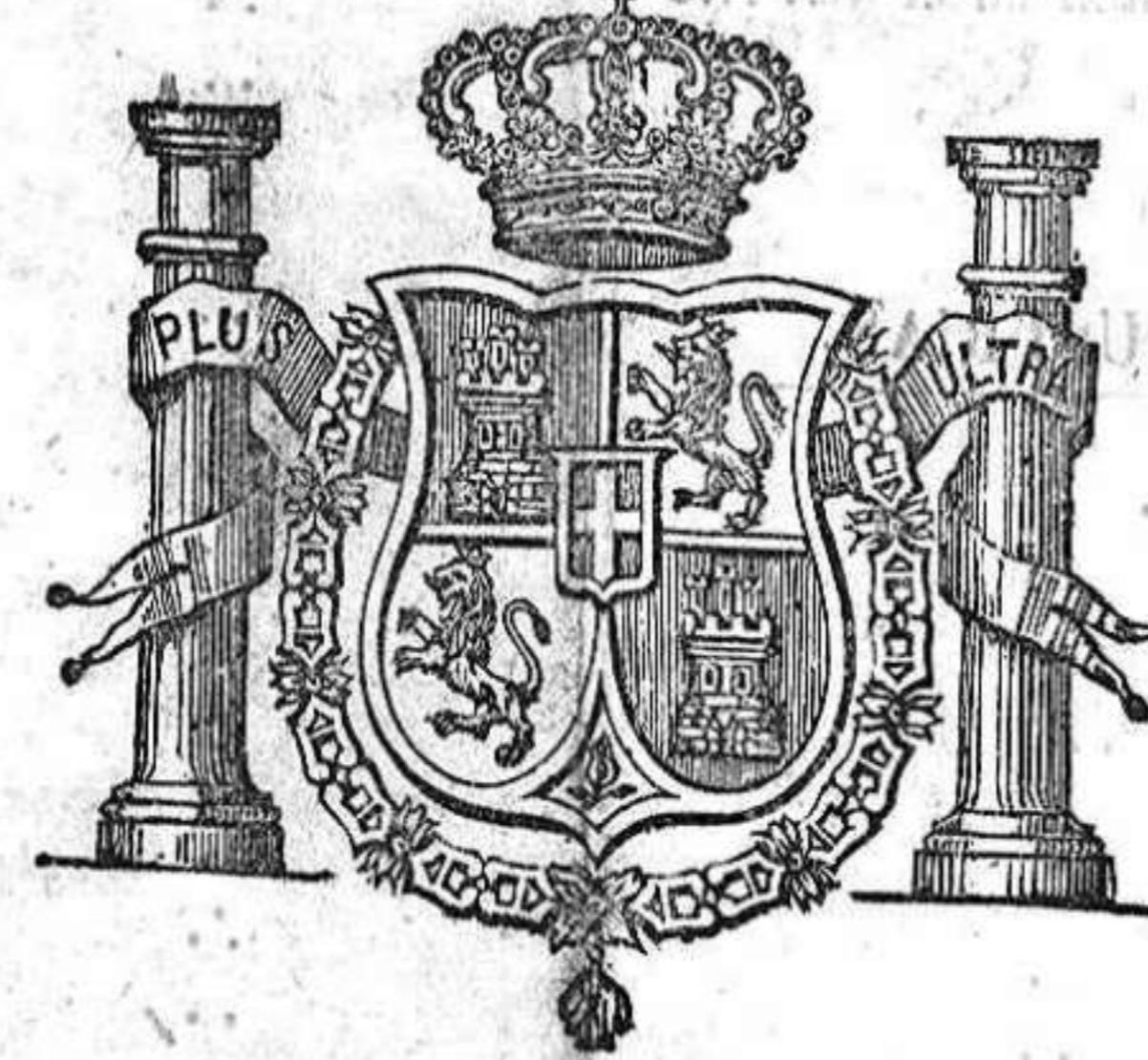


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 10 de Diciembre, número 344, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

ESPOSICION.

Señor: El Ministerio fiscal es la representación del Gobierno de V. M. en sus relaciones con el Poder judicial, y en el desarrollo de esta representación el Fiscal del Tribunal Supremo, Jefe del mismo Ministerio en toda la Monarquía, tiene el deber imprescindible de obrar bajo la inmediata dependencia del Ministro de Gracia y Justicia.

Lógica y natural deducción de aquel carácter y de esta dependencia es sin duda que el Ministerio público, en todo cuanto se refiere á su ejercicio, se arregle á las instrucciones que el Gobierno de V. M. por medio del Ministro respectivo le comunique, y que jamás en casos árditos y difíciles, y principalmente cuando sus actos hayan de guardar íntima conexión con otros del Poder Ejecutivo, se permita obrar independientemente excusando la prévia consulta de documentos trascendentales que la legislación vigente declara ser conveniente y aun necesaria. Sólo así podría el Ministerio fiscal hacerse fiel intérprete de los sentimientos, de las ideas y de la política del Gobierno de V. M.

Desgraciadamente, y sin que este haya dado ocasión para ello, han venido á quebrantarse de una manera dolorosa los estrechos lazos con que el Ministerio fiscal debe estarle subordinado. Un documento oficial desconocido por el

Gobierno de V. M. hasta después de su publicación, ha sido causa de este resultado desagradable.

La circular que en 23 de Noviembre último dirigió el Fiscal del Tribunal Supremo á los Fiscales de las Audiencias del Reino prescribiendo reglas de conducta en materia de asociaciones, debe rechazarla el Gobierno de V. M. así por la forma de su expedición como por la esencial gravedad de su contexto.

No se propone el Ministro que suscribe entrar en una refutación detenida y amplia de ese impreso citado documento: esto sería extraño á su circunspección y á la medida que deben revestir todos los actos gubernamentales. Bástale dejar consignado que lejos de aceptar la doctrina desenvuelta por el Fiscal del Tribunal Supremo, la considera contraria á la que el Gobierno de V. M. ha proclamado, á la que sancionó con solemnes acuerdos el Parlamento y á la que consagra la ley fundamental del Estado y el Código penal en la determinación y prudente limitación de un derecho respetabilísimo.

Por estas consideraciones y otras que omite y alcanza la ilustrada penetración de V. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1871.
—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, teniendo en consideración lo prevenido en los artículos 763, 828, 141 de la ley provisional so-

bre organización del Poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eugenio Díez, Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Del 14 al 16 del corriente, tendrá lugar la demarcación de la mina denominada María, sita en el término de Cerezo de Arriba, registrada por D. Ciriaco Díez, vecino de dicho pueblo. Segovia 11 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

SECCION PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.—Comercio.

Disponiéndose por decreto de 24 de Marzo último que desde el 1.º de Julio pasado fuese obligatorio el planteamiento del sistema métrico decimal tanto para las dependencias del Estado y de la Administración provincial y municipal en todos sus

ramos, cuanto para los particulares y establecimientos industriales y de comercio en la Península e islas adyacentes según se publicó oportunamente en los Boletines oficiales números 44 y 54, advirtiendo á los Señores Alcaldes en este último diesen la mayor publicidad en sus respectivos distritos al citado decreto; hoy estando en vigor dicha ley se hace preciso cumplir lo que dispone el artículo 16 del reglamento para su ejecución, insertándose al efecto una relación detallada por partidos judiciales de las profesiones y oficios sujetos á la comprobación periódica cuya operación que deberá principiar en breve se anunciará con anticipación en el Boletín.

Si alguna persona estuviese indebidamente incluida en la lista que se publica podrá reclamar su baja en el término de 20 días, á contar desde la fecha acompañando certificación de los documentos que lo justifiquen. Por lo tanto encargo de nuevo á todos los Alcaldes, y en caso necesario les exigiré la debida responsabilidad, sino dan toda la publicidad posible á esta circular, para lo cual fijarán este Boletín en el sitio de costumbre, poniendo además en mi conocimiento si algun vecino de su distrito sujeto á la comprobación ha dejado de incluirse por omisión en la relación que se publica.

Segovia 7 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los establecimientos que sujetos á usar pesas y medidas, existen en el distrito que se expresa.

Partido de Cuellar.

PUEBLOS.	NOMBRES.	INDUSTRIAS.
Aguilafuente.....	Pedro Abad.....	Taberna.
	Gabino Diez.....	
	Tomás de Santos.....	
	Valentin Torquemada.....	
	Manuel Adeba.....	
	Pedro Lazaro.....	
	Gregorio García.....	
	Deogracias Sacristan.....	
	Modesto Herrero.....	Abacería.
	Felipe Yuste.....	Horno de pan.
	Mariano García.....	Tablajero.
	Atanasio Herranz.....	
	Deogracias Trapero.....	Despacho de pan.
	Santiago Quiza.....	Farmacéutico.
	Deogracias Trapero.....	Ambulante de tocino.
	Gabino Diez.....	
	Lorenzo Sacristan.....	Taberna.
	Simón Sacristan.....	
	José Sastre.....	Vendedor de galones, etc.
	Atanasio Izquierdo.....	Tienda de comestibles.
	Guillermo Miguel.....	Taberna.
	Romualdo Guijarro.....	
	Cesareo Gordo.....	
	Tomás Sastre.....	
	Ventura Martín.....	Abacería.
	Ricerto Serrano.....	Taberna.
	Romualdo González.....	
	Jacinto Cuesta.....	Puesto de pescado.
	Francisco Martín.....	
	Lino Muñoz.....	
	Leonardo Pascual.....	
	Francisco Senovilla.....	
	Isidoro Pérez.....	
	Lucas de la Calle.....	
	Silvestre Ortega.....	Idem de fruta
	Agustín Velasco.....	Tienda de bacalao.
	Zacarías Vázquez.....	Id. de hierro.
	Braulio García.....	Vendedor de tejidos.
	Alfonso Madrigal.....	
	Juan de Dios Quemada.....	
	Ignacio Gordo.....	
	Mariano García.....	
	Andrés Zapico.....	
	León Gómez.....	Mercader seda, etc.
	Basilio Gómez.....	
	Mariano Cuesta.....	Taberna.
	Gregorio Velasco.....	
	Ciriaco Alonso.....	
	Manuel Martín.....	
	Mauricio García.....	
	Tomás Renedo.....	
	Sebastián Cabañas.....	
	Vicente Suárez.....	
	Anacleto Senovilla.....	
	Cipriano Senovilla.....	
	Casto Gordo.....	
	Miguel Garcillán.....	
	Vicente Marinero.....	
	Francisco Delgado.....	
	Lino Muñoz.....	
	Narciso Rodríguez.....	
	Leocadio Caboñas.....	
	Juana Gómez.....	Tienda de sal.
	Zacarías Matesanz.....	Horno pan venta.
	Damaso García.....	
	Braulio Bayón.....	
	José Fraile.....	
	Pedro González.....	
	Ciriaco Rodríguez.....	
	Cipriano Espeso.....	
	Ceferino Muñoz.....	
	Agapito Sainz.....	Tablajero.
	Mariano de la Torre.....	Molino de chocolate.
	Atilano Ramos.....	Farmacía.
	Enlogio de Cillanueva.....	
	Manuel Nuñez.....	Confitero.
	Manuel Martín.....	
	Juan Montero.....	
	Fulgencio Cerezo.....	Taberna.
	Celedonio Gozalo.....	
	Domingo Gozalo.....	
	Quintín Cerezo.....	
	Nicolás Gómez.....	
	Andrés del Barrio.....	
	Demetrio Antonio.....	
	José Isidoro.....	
	Fuentelmo Fuent.....	Aguardentero.
	Idem de Iscar.....	Taberna.

Fuentepelayo.....	Ignacio Martín.....	Vendedor de tejidos.
	Félix Senat.....	Id. galones.
	Pablo Romero.....	Almacén de tejidos.
	Francisco de Frutos.....	Taberna.
	Bruno González.....	
	Valentín Herranz.....	
	Francisco Torrego.....	
	Mauricio Manrique.....	
	Evaristo Benito.....	
	Máximo Pesquera.....	
	Nicolás Gilmartín.....	
	Domingo Herranz.....	
	Bernardo Gilmartín.....	
	Raimundo de Frutos.....	
	Vicente de Santos.....	
	Patricio Torrego.....	
	Nicomedes San Juan.....	
	Esteban Manrique.....	
	Juan Serrano.....	Abacería.
	Ambrosio Serrano.....	
	Bruno Gómez.....	
	Juan González.....	
	Atanasio Torres.....	Tablajero.
	Apolinar Gilsanz.....	Farmacéutico.
	Gaspar Gilsanz.....	Cerero.
	Fernando Gómez.....	Aguardentero.
	Matías Cuellar.....	Tablajero.
	Esteban Palomero.....	Taberna.
	Matcos de Antonio.....	Vendedor de galones.
	Eustaquio Muñoz.....	Taberna.
	Manuel Pérez.....	Farmacía.
	Antonio Casado.....	Tablajero.
	Pedro Salcedo.....	Tabernero.
	Francisco Mansilla.....	Tablajero.
	Eugenio Sanz.....	Tendero ambulante.
	León de la Calle.....	
	Julian Gómez.....	Taberna y aguardiente.
	Venancio García Remondo.....	Horno de pan.
	Eugenio Herranz.....	Taberna.
	Saturnino Aceves.....	
	Laguna Contreras.....	Tienda de comestibles.
	Anjel Asenjo.....	Tablajero.
	Felipe Cano.....	
	Nicomedes Lázaro.....	Taberna.
	Jorge Nuñez.....	Horno de pan.
	Gerónimo Nuñez.....	
	Isidoro Andrés.....	Tablajero.
	Prudencio Cabrero.....	
	Nicomedes Lázaro.....	Tabernero.
	El Ayuntamiento.....	
	Simón Martín.....	Tienda comestibles.
	Eusebio Esteban.....	Tabernero.
	Francisco Gómez.....	
	Eusebio Esteban.....	Tabernero, horno.
	Juan García.....	Horno de pan con venta.
	Victor Sánchez.....	Taberna.
	Victor Bayón.....	
	Cipriano Martín.....	
	Feliciana Redondo.....	Mercader tejidos.
	Ramon Nieto.....	Id. galones etc.
	Casiano Gonzalez.....	Tienda de comestibles.
	Juan de Frutos.....	
	Juan de Mateo.....	
	Antonio Gilsanz.....	Taberna.
	Pedro Gómez.....	
	Francisco Gilsanz.....	
	Luis Velasco.....	Espendedor lanas.
	Felipe Gil.....	Farmacía.
	Frutos Salamanca.....	Cerero.
	Francisco Gonzalez.....	Tienda comestibles.
	Gregorio García.....	
	Tomás Lázaro Carrion.....	Vendedor tejidos.
	Francisco Pablos.....	Taberna.
	Donato Enjuto.....	Ambulante tejidos.
	Francisco Cosnojuelo.....	Idem de cintas, etc.
	Donato Enjuto.....	Idem de Comestibles.
	Francisco Coscopula.....	
	Cándido Gonzalo.....	Taberna.
	Pedro Ruiz.....	
	Zacarías de Dios.....	
	Protano Gonzalez.....	
	Anastasio Martín.....	Mercader cintas etc.
	Carlos Luengo.....	Tablajero.
	Domingo Alvaro.....	Farmacía.
	Agapito Gilsanz.....	Taberna.
	Bernabe Calvo.....	
	Francisco Galan.....	
	Ciriaca Escrivano.....	
	Pedro Acebes.....	
	Carlos Santos.....	
	Manuel Laguna.....	
	Isidoro Torres.....	
	Nicolas Minguela.....	
	Domingo Gonzalez.....	
	Isidoro Torres.....	
	Nicolas Minguela.....	
	Francisco Perez.....	Farmacía.

Samboal.	Leandro Hurtado.	Vendedor de fruta.
	Leon Muñoz.	Taberna.
Sanchonuño.	Gerónimo Sanz.	Idem ob tabernas.
	Segundo Miguel.	Tablajero.
S. Cristóbal Cuellar.	Juan Morales.	Taberna.
S. Martín y Mudrian.	Maria del Campo.	..
	Mariano de Santos.	..
S. Miguel de Bernuy.	Vicenta de Miguel.	..
Torreadrada.	Bernardo Muñoz.	..
	Ventura Calle.	Tablajero.
Torrecilla del Pinar.	Tomás del Caz.	Taberna.
	Santos Peña.	..
	Santiago Puebla.	..
Zarzuela del Pinar.	Miguel Gomez.	Mercader sedas cintas etc
	Valentin Sol.	Aguardentero.
	Silvestre Serrenes.	Taberna.
	Dionisio Martin.	Tablajero
Valtiendas.	Pedro Moreno Fernandez.	Mercader cintas etc.
	Miguel Martinez.	Abaceria.
Vegafria.	Bonifacio Manso.	..
Villaverde de Isear.	Lorenzo Gomez.	Taberna.
Zarzuela del Pinar.	José de la Fuente.	Vendedor de frutas.
	Isidoro Sanz.	Tienda comestibles.
	Ciriaco Velasco.	Abaceria.
	Manuel Perez Pesquera.	Taberero.
	Valentin Torquemada.	Almacenista de vino.
	Vicente Redondo Caro.	Taberna.
	Mariano Garcia.	Tablajero.
	Vicente Gilsanz.	Mercader de tegidos.
	Claudio Alvarez.	Idem galones.
Segovia 10 de Octubre de 1871.—Manuel Entero.	Pedro de la Flor.	..
	Isidoro de Lucas.	..

Relacion de los establecimientos que sujetos á usar pesas y medidas existen en el

Partido de Sepúlveda.

PUEBLOS.	Nombres.	Industrias.
Aldealengua Pedr. ^a	Sergio Arribas.	Taberna.
Barbolla.	Mariano Pulido.	Tienda de galones.
	Victor Fruios.	Idem de ferreteria.
Bercimuel.	Eustaquio Sanz.	Taberna.
	Mariano Arroyo.	..
Bocoguillas.	El Ayuntamiento.	..
	Anselmo Estéban.	Vendedor de galones.
	Santiago Carpo Alvarez.	Id. lino cañamo.
Cabezauela.	Antonio Sierra.	Taberna.
Cantalejo.	Demetrio Cebollero.	Tablajero.
	Justo Sanz.	..
	Simon Martin.	Confitero.
	Antonio Gimenez.	Tablajero.
	Placido Rodriguez.	Abaceria.
	Carlos Grado.	..
	Gregorio Escolar.	Taberna.
	Juan Casas.	..
	Isidro Guedan.	..
	Victor Sacristán.	Tablajero.
	Damian Ogueras.	Farmacia.
	Gervasio Arranz.	Taberna.
Carrascal del Rio.	Mattas Pascual.	Taberna.
	Genaro Calvo.	..
	Ignacio Martin.	Tablajero.
	Juan Peña.	Farmacia.
	Lorenzo Perez.	Taberna.
	Matias Martin.	Tratante en lanas.
	Francisco de Antonio.	Taberna.
	Ramon Gomez.	..
	Rafael Nuñez.	..
	Andrés Barrio.	..
	Guillermo Sanz.	Vendedor de miel.
	Marcos Mata.	..
	Aniceto Alvaro.	..
	Silverio Alvaro.	Taberna.
	Marcos Gonzalez.	..
	Domingo Gonzalez.	Abaceria.
	Manuel Garcia.	Taberna.
	Benito Alvaro.	..
	Claudio Martin Sanz.	..
	Juan Pulido.	..
	Tomás Francisco.	Aguardentero.
	Antonio Hernandez.	..
	Leon Martin.	..
	Eduardo Martin.	..
	Pablo Lopez.	Tablajero.
	Lope Garcia.	Taberna.
	Francisco Vicente.	Farmacia.
	Baltasara Casla.	Taberna.
	Andrés Martin.	..
	Pablo Baraona.	..
	Pedro Sanz.	..

Fresno de la Fuente	Luis Moral.	Taberna.
	Fernando de Antonio.	..
	José Orcajo.	Tablajero.
	Diego Sacristán.	..
	Isidoro Guedan.	..
	José Garcia.	..
	El Ayuntamiento.	..
	Alfonso Arranz.	..
	Domingo Prado.	..
	Ciriaco Rivera.	..
	Donato Zamarro.	..
	Nemesio de la Paz.	..
	Santiago Matosanz.	..
	Dolores Rubio.	..
	Vicente Huerta.	..
	Juana Arribas.	..
	Benito Calvo.	..
	Francisco Cristóbal.	..
	Francisco Muñoz.	Aguardentero.
	Felipe Martin.	Taberna.
	Santiago Perez.	..
	Manuel Gonzalez.	..
	Juan Estéban.	Taberna.
	Juana Peña.	Tablajero.
	Domingo Sanz.	Taberoa.
	El Ayuntamiento.	Tablajero.
	Angel Garcia.	Taberna.
	Ventura Alvaro.	..
	Mariano Pascual.	..
	Pedro del Barrio.	Farmacia.
	Felipe Redondo.	..
	Clemente Hernandez.	..
	Leonardo Barbero.	Cerero.
	Wenceslao Gil.	..
	Mariano Hernando.	Vendedor cordones, etc.
	Mariano Matias.	Id. de tegidos.
	Salustiano Municio.	..
	Francisco Moral.	..
	José Sanz.	Vendedor de tocino.
	El mismo.	Tienda comestibles.
	Nicolás Sanz.	Vendedor de Tocino.
	Eugenio Lobo.	Tienda comestibles.
	Francisco Moral.	..
	Mamerto Martin.	Taberna.
	Petra Alvaro.	Abaceria.
	Salvador Sanz.	Farmacia.
	Higinio Gomez.	Vendedor de tocino.
	Valentín San Frutos.	Taberna.
	San Pedro Gaillos.	..
	Sto. Tomé Puerto.	..
	El Ayuntamiento.	..
	Saturnino Martin.	Aguardentero.
	Genaro de Alvaro.	Vendedor de galones.
	Juan Santa María Municio.	Aguardentero.
	Juan Santa María Salas.	Abaceria.
	Gregorio Revilla.	Puesto de pescado.
	Jorge Revilla.	..
	Ambrosio Cristóbal.	..
	Antonio Cristóbal.	..
	Miguel Casla.	Id. de tocino.
	Manuel Castillo.	..
	Román Muñoz.	..
	Bernardo Ortiz.	..
	Lorenzo Navares.	Id. de frutas.
	Crispulo Gil.	..
	Andrés Monte.	Idem de bacalao.
	Gabriel Gastandi.	Mercader de paño basto.
	Juan Cristóbal.	..
	Manuel Ruiz.	..
	Leandro Delgado.	..
	Calixto Casino.	..
	Benito Lopez.	..
	Pedro Velasco.	..
	Plácida Cid.	..
	Braulio Abad.	..
	Antonio Monte.	..
	Florentino Orcajo.	..
	Julian Orcajo.	..
	Ignacio Serna.	Id. de sedas, fajas.
	Cipriano Perez.	..
	Pedro Revuelta.	..
	Blas Lopez.	..
	Maria Onrubia.	..
	Vicente Orcajo.	..
	Pablo Matos.	..
	Fernando Valle.	Tienda comestibles.
	Cayetano Velasco.	..
	Andrés Martin.	..
	Jorge Revilla.	..
	Leandro Delgado.	..
	Benito Lopez.	..
	Joan Valdés.	..
	Viuda de Pedro Carrascal.	..
	Joaquin Velasco.	..
	Estéban Anton.	..
	Pedro Miguel.	..

Sepùlveda	Juan Mansilla
	Francisco Franco
	Jeronimo Lopez
	Andres Martin
	Santos Garcia
	Julian Orcujo
	Fernando Valle
	Eusebio Rodrigo
	Baltasar Fuentenebro
	Patricio Rodrigo
	Manuel Castilla
	Juan Herranz
	Casimiro Montalvan
	Ricardo Torres
	Antonio Martinez
	Francisco Gonzalez
	Pablo Sanz
	Marcelino Estebaran
Torrevalde S. Pedro	Gregorio Alvarez
	José Sanz
	Vicente Garcia
	Mateo Benito
	Julian Gonzalez
	Fernando Carmona
	Pedro Baraona
	Melchor Asenjo
	Manuel Martin
	Elias San Frutos
	Ventura Garcia
	Bernardino Benito
	Gaspar Gonzalez

Taberna.

Vendedor de Sal.

Tablajero.

Farmacia.

Confitero

Vendedor de galones, etc
Taberna.

Abaceria.

Farmacia.

Taberna.

Id. aguardentero.
Tablajero.
Alfarero.

Segovia 16 de Octubre de 1871.—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En los días 18, 19 y 20 del mes actual, se verificará la traslación de estas oficinas al edificio de los Huertos, no pudiendo por tal motivo hallarse abiertas al público durante los días mencionados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Segovia 13 de Diciembre de 1871.—Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.**CIRCULAR.**

El Delegado del Banco de España en esta capital para la recaudación de las contribuciones inmuebles y subsidio de esta provincia, D. Vicente Moreno, ha cesado en su destino en 9 del actual, por haber sido trasladado con igual cargo á la provincia de Granada, quedando encargado de la Delegación de esta ciudad el Interventor de la misma D. Blas Rodriguez Paiva.

Lo que participo á los Sres. Alcaldes y contribuyentes de la provincia para su conocimiento. Segovia 11 de Diciembre de 1871.—Manuel Entero,

ANUNCIOS OFICIALES.**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresarán, de la propiedad de Domingo de Diego Perez, vecino de Muñoveros, para con su importe hacer un pago á Benito Canto Espinosa, que lo es de Turégano.

Una tierra en término de Turégano, al sitio de carra-Villovela, y Carrehuela, de treinta y nueve áreas, treinta centíreas, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en el citado término y sitio de carra-pinar y el bodon de Archiles; de cabida veintinueve áreas y cuarenta y siete centíreas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del camino de Sotosalbos, junto á la cotera de Carrascal, de cuarenta y nueve áreas, doce centíreas; su valor doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio de Reoyo, de igual cabida que la anterior, apreciada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veintiocho del corriente y hora de las once de su mañana, puedan acudir á hacer proposiciones, se pone el presente edicto. Dado en Segovia a dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuaria, Miguel Gomez.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Aun cuando en la Gaceta de 22 de Diciembre de 1867 se publicó el convenio celebrado en 19 del mismo entre el Gobierno y el Banco de España para llevar á efecto la recaudación de Contribuciones, territorial é industrial, ha dispuesto esta Delegación, cumpliendo la orden que se le ha comunicado en 25 del actual, reproducir en el Boletín oficial de esta provincia lo determinado sobre las facultades que tienen los contribuyentes de domiciliar el pago de sus cuotas en punto distinto del en que radiquen sus fincas, á fin de evitar abusos.

Las disposiciones vigentes sobre este particular son las que siguen:

Base 9.º del convenio de 19 de Diciembre de 1867.

«Podrán los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en el punto ó localidad que mas les convenga de aquellos en que el Banco tenga agentes propios de recaudación, siempre que con quince días de anticipación dén aviso por escrito solicitándolo así.»

Art. 52 de la Instrucción del Banco de 27 de Enero de 1868 para llevar á efecto el referido convenio.

«Autorizándose á los contribu-

yentes por la base 9.º del convenio para domiciliar el pago de sus cuotas de contribución en cualquiera de los puntos en que tenga el Banco Delegado ó Agentes propios de recaudación, se establece para los que pretendan optar á este beneficio: 1.º Que con los quince días de anticipación al vencimiento de cada trimestre que establece la expresa base del convenio, presenten al Delegado ó Agente del puesto en que traten de verificar el pago de su contribución una petición por escrito, expresando las señas de su habitación, el pueblo de donde aquella procede ó en el que radican los recibos de talon, el importe de los mismos en el trimestre y el concepto porque se satisface como territorial ó industrial; 2.º Que consignen en metálico al mismo tiempo de presentar dicha petición la cantidad que sea objeto de la indicada traslación de pago, dándole el Delegado ó Agente un resguardo interino que cuidará de canjear cuando les entregue los recibos de talon.» (modelo número 8.)

Este modelo es el siguiente:

Sr. Delegado de la recaudación de Contribuciones de

D. N. N., residente en
cuarto solicita pagar en esta
han sido señaladas en los pueblos siguientes:

Pueblos.	Provincia de	Pesetas. Cénts.
.....	{ Por el trimestre de territorial Por id. id. de industrial	" "
Total.....		" "
.....	Provincia de	
.....	{ Por el trimestre de territorial Por id. id. de industrial	" "
Total.....		" "
.....	Resumen.	
Provincia de		
Idem de	" "	
Total.....	" "	

(Fecha y firma.)

Recaudacion de Contribuciones de

Como Delegado del Banco de España he recibido de D. céntimos, que expresa la presente petición, sirviéndole este documento interino de resguardo hasta que se canjee por los recibos de talon que han de entregarse al interesado.

Nota. Esta petición se presentará por duplicado con el objeto de que se quede un ejemplar en la Delegación del Banco y se devuelva el otro al interesado. Cuyas disposiciones inserta la Delegación para cumplir el acuerdo del Banco. Segovia 30 de Noviembre de 1871.—Vicente Moreno.